

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-00988 Restitución de mueble arrendado

Visto el informe secretarial y la actuación surtida, en cuanto el escrito de contestación de demanda no fue allegado dentro del término legal, no se tendrá en cuenta por extemporáneo.

Adicionalmente, en cuanto la parte demandada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado, previo a proseguir el trámite, **DISPONE:**

1°. TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA, por las razones expuestas en la parte motiva.

2°. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la solicitud de terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, presentada por la apoderada judicial de la parte demandada en este proceso de restitución de tenencia de bien mueble, vehículo de placas HVY 009, adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra GRUPO EMPRESARIAL ALESO SAS, para que se pronuncie sobre el mismo en el término de cinco días, y manifieste si con los recibos de consignación por \$11.048.000 \$1.511.919.00, debe procederse a la terminación del proceso de restitución de bien mueble.

Oficiese a la parte ejecutante y adjúntese copia del escrito de solicitud de terminación del proceso y de los recibos de consignación allegados con el mismo.

NOTIFIQUESE,

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 009 hoy quince (15) de
febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb679ff1d152adb96d9131170fa8a12df66834535cf9604d7046eebe39f4b94

9

Documento generado en 12/02/2021 05:06:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>